



EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE BOMBEROS (AS) VOLUNTARIOS (AS) DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA (CBZ)

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS:

Con la introducción del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la legislación ecuatoriana, establece una nueva forma de ordenamiento jurídico, para los cuerpos de bomberos del país, razón por la cual el Concejo Municipal del Cantón Zamora, toma la acertada decisión de expedir la “*Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora “CBGADMZ E.P”*”, con la finalidad de extinguir y liquidar la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, para constituir legamente la nueva entidad bomberil mediante Ordenanza Municipal denominada actualmente como Cuerpo de Bomberos Zamora.

A efecto de la liquidación de la Empresa Pública “*CBGADMZ E.P*”, la nueva entidad Cuerpo de Bomberos Zamora, hereda el personal de nombramiento y de contrato indefinido, a consecuencia de este acto jurídico se deja en el limbo la relación de los bomberos voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Zamora y de la Empresa Pública “*CBGADMZ E.P*”, frente al Cuerpo de Bomberos Zamora, tomando en consideración que es necesario contar con este personal voluntario, para el cabal cumplimiento del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Por otro lado, la Constitución del Ecuador en el Art. 264 dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes; en lo pertinente se cita el numeral 13 que determina “*Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*”, para dar cumplimiento a esta disposición constitucional el Concejo Municipal del Cantón Zamora, en el año 2020 expide la “*Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zamora*”, de lo cual nace el Cuerpo de Bomberos Zamora como persona de derecho público que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, para establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Zamora, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias.

El Cuerpo de Bomberos Zamora cuenta con una planta de personal operativa idónea en conocimientos y experiencia en la carrera bomberil, para cumplir con el servicio encomendado por mandato constitucional y de la Ley, pero sucede en casos que la demanda de la emergencia sea por causa natural o antrópica, supera la infraestructura humana, provocando una desmejora en el servicio.

En virtud de lo expuesto, la institución bomberil, para atender el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, se debe fortalecer por medio de la adopción de personal voluntario que cuente con los principios de anegación y disciplina, para lo



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

cual es necesario normar el procedimiento de selección y reclutamiento de los mejores postulantes, con la finalidad de brindar un servicio eficaz, eficiente, calidad y oportuna a la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, organismos orientados al servicio de prevención, protección, socorro y extensión de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antropológico, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP, establece que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La Gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP, establece que los Cuerpos de Bomberos estarán integrados por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios, debiendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, informar de forma trimestral al ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, sobre el personal remunerado y el voluntario a su cargo;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias de origen natural o antrópico; además, que las actividades que realicen los



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y Planificación;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, establece que "los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica (...)" ; Que, el artículo 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las competencias de los órganos colegiados es entre otros "Reglamentación interna"; y adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina que los cuerpos de bomberos son organismos eminentemente técnicos al servicio de la comunidad, destinados específicamente a defender a las personas y sus propiedades contra el fuego, socorrer en catástrofes y siniestros y efectuar acciones de salvamentos.

Que, la Secretaría de Gestión de Riesgos, el 01 de febrero de 2023 emite la Resolución Nro. SGR-017-2023, en su Art. 1 expone que *"La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable."*

Que, la Resolución Nro. SGR-017-2023, determina en el Art. 18 sobre el ingreso *"Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos."*

Que, la Disposición General Tercera de la Resolución Nro. SGR-017-2023, dispone que *"No podrá asignarse un grado bomberil a aquel servidor o persona natural que no haya cumplido con el proceso de admisión, formación y ascenso. El título de bombero..."*

Que, la Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zamora, discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 06 de julio y 11 de agosto de 2020, por el Concejo Municipal de Zamora, define en el Art. 3 inciso segundo que *"El Cuerpo de Bomberos Zamora contará con patrimonio y fondos propios, goza de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria v operativa. Los recursos que por ley le corresponda serán transferidos directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos."*

Que, la norma ibidem define en el Art. 21 que el Bombero Voluntario (BV) es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado conforme lo determine el Art. 278 del COESOP.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Que, la Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zamora, en el Art. 62 establece cuales son las atribuciones del Comité de Administración y Planificación, en lo pertinente al asunto el numeral 11. Aprobar reglamentos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento y el del Cuerpo de Bomberos Zamora;

El Comité de Administración y Planificación, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA (CBZ)

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO ÚNICO

DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA.

Art. 1.- GENERALIDADES: En el presente Reglamento Interno de Bomberos Voluntarios del Cuerpo de Bomberos Zamora, regula las relaciones entre el personal Voluntario y el Cuerpo de Bomberos Zamora, en lo concerniente al servicio que prestan en forma voluntaria, en las instalaciones sean estas los cuarteles, compañías, unidades de emergencia, o en las áreas que se los requiera incluyendo las zonas o áreas de siniestros o de emergencias, respetándose las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios, Código Orgánico de las Entidades De Seguridad Ciudadana y Orden Público, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Bajo estas normativas se regulará las relaciones entre el personal voluntario – institución, dentro de todos los lineamiento y aspectos jurídicos en los que enmarcan el presente Reglamento Interno de Voluntarios del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Para aplicación del presente Reglamento al personal voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora, se considerará o denominará **INSTITUCIÓN** o simplemente **CBZ** y a las personas que colaboran de manera voluntaria se denominarán **Bombero Voluntario**, según sea el evento.

Art. 2.- OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de ingreso, la organización y gestión del Bombero Voluntario en el Cuerpo de Bomberos Zamora, mediante un sistema de gestión que dirija sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos institucionales, en concordancia en lo previsto en el Código



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento y las normas aplicables para la actividad Bomberil.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento constituye la base de la regulación del voluntariado y es de observancia obligatoria por el Cuerpo de Bomberos Zamora. Le corresponderá a la Jefatura la correcta aplicación del presente Reglamento.

Art.4.- RÉGIMEN DEL REGLAMENTO. - Los miembros del personal voluntario integrantes del Cuerpo de Bomberos Zamora, tendrán un régimen y disciplina especiales semejantes en sus manifestaciones a los que rigen el tipo militar, para asegurar así un riguroso sentido de orden, disciplina y obediencia.

Art. 5.- CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES: El personal de voluntarios del Cuerpo de Bomberos Zamora, está en la obligación de conocer las disposiciones que regulan la marcha de la institución y las propias de su funcionamiento y grado.

Su desconocimiento y omisión no exime de responsabilidad.

El CBZ entregará un ejemplar aprobado a cada bombero voluntario, de tal manera que en ningún caso se pueda argumentar desconocimiento del mismo.

Art. 6.- OBLIGATORIA OBSERVANCIA: Las disposiciones contempladas en el presente reglamento son de obligatoria observancia para todo el personal voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 7.- DEL ESPIRITU DEL VOLUNTARIO: El Bombero Voluntario es la persona natural que actúa bajo los principios de abnegación y disciplina para la protección, defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias antrópicas, emergencias prehospitalarias de forma no remunerada y solidaria.

Art. 8.- DE LA NATURALEZA DEL VOLUNTARIO: El Bombero Voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria.

Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y no recibirá remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza.

El Bombero Voluntario cumplirá el rol y funciones determinadas por la máxima autoridad de la institución Bomberil conforme el reglamento interno, a su vez sus actividades serán determinadas por el presente reglamento conforme el Artículo 278 del COESCOP.

Art. 9.- TIPO DE VOLUNTARIOS: El Cuerpo de Bomberos Zamora, determinará a sus miembros voluntarios como:

- **Activo.-** Es el personal que mantenga el Alta Bomberil y esté habilitado para la realización de guardias de manera ininterrumpida conforme a lo prescrito en este Reglamento.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- **Pasivo.-** Es el personal que ha incurrido en las causales previstas en este Reglamento, haya sido dado de Baja Voluntaria o se encuentre Suspendido en sus actividades bomberiles.
- **Honorífico.-** Es el ciudadano que no pertenece a la institución y que, por sus relevantes méritos intelectuales, culturales o de prestación de servicios reciban de parte de la máxima autoridad una distinción de Bombero Honorífico, que en ningún caso significa concesión de grado jerárquico, o le faculte el ejercicio de la actividad Bomberil o genere vínculo alguno con la Institución.

TITULO II

DE LA UNIDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

CAPITULO I

DE LA JERARQUIA Y LAS ACTIVIDADES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 10.- DE LA JERARQUIA: El personal Voluntario únicamente mientras se encuentre en servicio activo, ejercerá la jerarquía que le corresponda de acuerdo al grado que ostente respetando los lineamientos de la Subjefatura, Inspector de Brigada, Subinspector de Estación y Jefe de Guardia que se encuentre en funciones.

El personal Voluntario deberá tener comportamiento ejemplar, por su naturaleza es solidario, no mantiene dependencia laboral, por lo que no ejercerá funciones de control o mando, salvo los casos del inciso anterior; no incitará a sus compañeros a proselitismos políticos, religiosos y de ninguna clase ni cometimiento de infracciones o delitos que atenten contra la moral, los bienes o los intereses institucionales; sin embargo, a su inmediato superior podrá comunicar y reportar, actos de indisciplina, discriminación, intimidación así como asesorar, sugerir y capacitar en actividades técnicas, normativas y legales para la gestión operativa, la administración de incidentes, la seguridad y salud, y otros afines al servicio. Por la naturaleza de sus funciones sus asesorías y sugerencias no surtirán efectos vinculantes ante el personal rentado.

Art. 11.- FUNCIONES ESPECÍFICAS: El personal Voluntario cumplirá sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en este reglamento, COESCOP, Ley de Defensa y sus reglamentos.

Art. 12.- DE LAS ACTIVIDADES DE LOS VOLUNTARIOS: Las actividades se clasifican de acuerdo a la responsabilidad que tenga la o el voluntario del CBZ.

VOLUNTARIO/A.- Son obligaciones del Voluntario/a

- Realizará labores de extinción de incendios en edificaciones, vehículos, vegetación, etc.;
- Realizará labores de rescate, búsqueda y salvamento de personas en situaciones de siniestros;
- Lanzará y conectará la manguera en casos de incendios;



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- d) Operará equipos radio-transmisores estableciendo comunicación con el personal solicitado; y con las unidades bomberiles que están fuera del Cuerpo de Bomberos Zamora;
- e) Aplicará los primeros auxilios a personas afectadas;
- f) Tomará signos vitales a personas afectadas;
- g) Registrará en bitácora su ingreso y salida de las estaciones y/o compañías;
- h) Custodiará equipo EPP asignado;
- i) Realizará guardias diurnas y nocturnas;
- j) Atenderá al público en general, suministrándoles la información requerida que esté a su alcance;
- k) Acudirá al sitio del siniestro al escuchar la llamada de emergencia;
- l) Realizará la limpieza general de las unidades contra incendios y/o de emergencias del CBZ;
- m) Realizará limpieza y mantenimiento de equipos luego de la atención de las emergencias;
- n) Apoyará en la limpieza de la estación y/o compañía donde este asignado;
- o) Manejará los diferentes tipos de mangueras y chorros en situación de incendios;
- p) Removerá los escombros producto del incendio;
- q) Clasificará y ordena los equipos y materiales recibidos en los sitios destinados para tal fin;
- r) Entregará materiales y equipos dejados bajo su cuidado, con la autorización del Jefe de Guardia (Rentado);
- s) Cumplirá con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por el CBZ;
- t) Mantendrá en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía;
- u) Realizará cualquier otra tarea afín que le sea asignada; y,
- v) Custodiará el equipo de comunicación que sea asignado bajo su responsabilidad.

Art. 13.- INTEGRACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: Para cumplir con lo previsto en el Art. 221 del COESCOP en concordancia con el Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023, que se refiere a la formación y capacitación de los y las aspirantes a Bombero Voluntario, para ello, el Cuerpo de Bomberos Zamora podrá realizarlo de manera directa con su personal de fila capacitado, o a su vez realizará las gestiones necesarias para enviar a los y las postulantes que se formen y se capaciten en una de las Escuelas o Academias de formación legalmente acreditadas por la SGR.

La integración del Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora, se la realiza cuando reciben su acreditación, orden general o alta a las filas de Bomberos, como Bombero Voluntario, para que, en forma activa y gratuita brinden servicio como Bombero Voluntario. También podrán integrar esta Unidad, los bomberos operativos rentados o voluntarios, que luego de su retiro y hasta antes de cumplir la edad de jubilación por vejez establecida al efecto por el Instituto de Seguridad Social, manifiesten su interés de continuar en forma voluntaria en la institución o reintegrarse a ella a través de alguna de las áreas de la Unidad.

Art. 14.- OBTENCIÓN EL ALTA DE BOMBERO VOLUNTARIO: Para obtener el alta de Bombero Voluntario, el personal voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora, deberá haber realizado el Curso para ASPIRANTE a Bombero Voluntario, y aprobar



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

satisfactoriamente el curso, haber mantenido buena conducta, y demostrar condiciones del espíritu Bombero Voluntario.

La Unidad Administrativa de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora, emitirá el alta a quien superó satisfactoriamente el periodo de prueba, y procederá a realizar el trámite del respectivo seguro de vida, dotación de ropa de trabajo diario, equipos de protección personal siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo siguiente.

Art. 15.- ESTADO DE LOS VOLUNTARIOS: Activos, Pasivos, de Baja:

- **ACTIVO:** Voluntarios que cumple las guardias normalmente.
- **PASIVO:** Voluntarios dado de baja honrosa o bajo petición.
- **DE BAJA:** Voluntarios que han salido con baja honrosa más de 1 año y/o baja deshonrosa.
- **BAJA HONROSA:** Voluntarios que salen de las filas por no cumplir con el mínimo de guardias por el lapso de tres (3) meses consecutivos.
- **PETICION VOLUNTARIA:** Cuando la o el voluntario solicita ausentarse por un tiempo de las filas bomberiles.
- **BAJA DESHONROSA:** Cuando la o el Voluntario es separado de la institución por actos de indisciplina.

Art. 16.- REINGRESO A LA INSTITUCIÓN EN CALIDAD DE BOMBERO VOLUNTARIO ACTIVO. Quien se interese en reingresar al Cuerpo de Bomberos Zamora, se someterá a lo siguiente:

- a) Para el Bombero Voluntario que tienen baja honrosa por inasistencia a cumplir actividades bomberiles dentro del CBZ, por el lapso de tres meses consecutivos, podrán solicitar un día después de este periodo el reingreso, que bastará con presentar una solicitud a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Zamora;
- b) Para el Bombero Voluntario que tiene baja honrosa, en razón que han superado la inasistencia de cumplimiento de actividades bomberiles dentro el CBZ, por un periodo de tres meses y un día hasta 12 meses, y deseen reintegrarse nuevamente al CBZ, deberán presentar una solicitud a la máxima autoridad del CBZ, y estará obligado a cumplir con el requisito previstos en el literal e) del Art. 53 del presente reglamento para verificar la actualidad de las cualidades necesarias para el ejercicio del cargo, caso contrario, entiéndase, en caso que el (la) gestionante no supere las pruebas anteriormente aludidas, se exigirá del mismo cursar y aprobar nuevamente el proceso de inducción de rigor; y,
- c) Para el Bombero Voluntario de la Institución por baja honrosa, cuya solicitud de reingreso se plantee luego de un año de decretada dicha condición, se exigirá de ellas la realización y aprobación del curso de inducción de mérito, así mismo, el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal e) del Art. 53 del artículo décimo primero del presente reglamento.



CAPITULO II

DE LA FORMACION Y CAPACITACION, DEVENGACION Y REENTRENAMIENTO

Art. 17.- DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: Todos los miembros voluntarios del Cuerpo de Bombero Zamora, están obligados a seguir las capacitaciones que se programen dentro y fuera del país; en especial las capacitaciones de actualización y especialización, las mismas que serán cubiertas por la Institución incluido viáticos según *el Reglamento de Viáticos emitido por el ente rector o de la entidad bomberil si existiera*” En caso de que el Bombero Voluntario haya reprobado la formación o capacitación, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas y/o judiciales a que hubiere lugar, estará obligado a reintegrar a la institución el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación y/o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado.

Art. 18 – DE LA DEVENGACIÓN: La devengación de los voluntarios será gratuita, planificada dentro y fuera del país y cubierta por la Institución:

- a) **Locales.** - Los Voluntarios que recibieran capacitaciones locales, tienen la obligación de devengar su capacitación a 10 Bomberos y prestar su servicio Voluntario como mínimo 3 meses.
- b) **Nacionales.** - Los Voluntarios que recibieran capacitaciones a nivel Nacional, tienen la obligación de devengar su capacitación a 15 Bomberos y prestar su servicio Voluntario mínimo 6 meses.
- c) **Internacionales.** - Los Voluntarios que recibieran curso Internacionales tienen la obligación de devengar su capacitación a 30 Bomberos y prestar su servicio Voluntario mínimo 9 meses.

En caso de que el Bombero Voluntario no haya devengado la formación o capacitación recibida, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas y/o judiciales a que hubiere lugar, estará obligado a reintegrar a la institución el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación y/o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado.

Art. 19.- DEL REENTRENAMIENTO: Por la dinámica del CBZ, que es de defender a la ciudadanía contra el fuego; socorrerla en emergencias, catástrofes, siniestros y efectuar acciones de salvamento, el Bombero Voluntario debe estar entrenado con buen estado físico y con los ejercicios que reciban por el reentrenamiento tendrán resistencia cardiovascular y respiratoria, resistencia muscular, fuerza, flexibilidad, potencia, agilidad, psicomotricidad, equilibrio y precisión. Además, participará activamente de las planificaciones de acondicionamiento físico como son trotes, ejercicios de musculación y resistencia, etc.

CAPITULO III

DE LA DISCIPLINA



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

DE LAS OBLIGACIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 20.- DE LA DISCIPLINA: EL Cuerpo de Bomberos Zamora, para el cumplimiento de su misión, exigen de su personal voluntario una disciplina severa y consciente que se traduce en fiel cumplimiento del deber.

Art. 21.- ORDENES Y DISPOSICIONES: Todas las órdenes y disposiciones relacionadas con el servicio, deben ser claras, concretas, precisas y cumplidas sin discusión y réplica cuando estas parezcan confusas, corresponde al subordinado solicitar la aclaración necesaria.

Art. 22.- GRADO DE UNA FALTA: Para establecer el grado de una falta, se tomará en cuenta la jerarquía del miembro de la institución; a mayor jerarquía, más grave será su grado de responsabilidad, y la reincidencia se sancionará con el máximo de la sanción establecida en este Reglamento para la falta cometida.

Art. 23.- EL DESCONOCIMIENTO DE PRECEPTOS: El desconocimiento de los preceptos de este reglamento no excusa de responsabilidad a ningún Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 24.- EL MEJOR EJEMPLO: El superior está obligado a dar a sus subordinados el mejor ejemplo en el cumplimiento de sus funciones y actividades; dentro y fuera de la institución.

Art. 25.- PROHIBICIONES AL SUPERIOR DE APLICAR SANCIONES: Es prohibido al superior aplicar sanciones excesivas, infundadas o no determinadas en este reglamento, así como proferir expresiones ultrajantes o asumir actitudes denigrantes para con los subordinados.

Art. 26.- CONOCIMIENTO DE UNA FALTA: Todo superior que observe o tenga conocimiento de una falta disciplinaria o un comportamiento que atente contra la conducta, que deben tener el Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora, los sancionará o informará al superior.

Art. 27.- OBEDIENCIA DEL SUBORDINADO: El subordinado debe a la superior obediencia inmediata en los actos del servicio y en todo lo que se relacione con la autoridad que a éste le ha sido confiada por los reglamentos.

Art. 28.- LEALTAD Y FRANQUEZA: Los bomberos voluntarios del Cuerpo de Bomberos Zamora, debe actuar siempre con lealtad y franqueza, evitando la mal obediencia que se considera como falta grave.

Art. 29.- RELACIONES CON LOS SUPERIORES: El Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora, en las relaciones, sea de palabra o por escrito con los superiores, el subordinado debe observar las formas respetuosas que son inherentes a la jerarquía bomberil.

Art. 30.- EN CASO DE URGENCIA: En caso de absoluta urgencia justificada es permitido al subordinado que, inobservando la escala jerárquica pueda presentarse



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

directamente al superior al cual, de otra manera, hubiese tenido que dirigirse por el órgano regular.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Art. 31.- OBLIGACIONES Y DEBERES: Son obligaciones del Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora:

- a) Respetará y cumplirá las leyes, reglamentos y resoluciones internas de la institución;
- b) Cumplirá y respetará las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos;
- c) Respetará el órgano regular;
- d) Mantendrá lealtad y respeto a las autoridades de la Institución;
- e) Mantendrá la disciplina en el interior de la guardia;
- f) Utilizará uniformes, ropa de trabajo o vestimenta entregada por la Institución en forma adecuada, manteniendo una presentación personal impecable;
- g) Portará la credencial de identificación como voluntario de manera visible durante los actos propios de su puesto;
- h) Asistirá a los siniestros que se presenten de: extinción de incendios, rescates, auxilios y otros que disponga la superioridad;
- i) Tendrá siempre presente que el valor, la obediencia y el buen cumplimiento del servicio, son cualidades que nunca les debe faltar y que constituyen el verdadero espíritu de cuerpo;
- j) Asistirá obligatoriamente a los cursos técnicos profesionales de conocimiento y actualización;
- k) Mantendrá alerta su mente y sano su cuerpo en la práctica de las labores bomberiles;
- l) Estará atento para alcanzar el mayor provecho de las instrucciones y las clases;
- m) Mantendrá los hombres bien cortados el cabello con porte gallardo para dar a conocer su buena instrucción y cuidado, bien cortadas las uñas y aseados;
- n) Mantendrá las damas recogido el cabello, uñas bien cortadas y en caso de pintarse con tonos suaves, portar aretes pequeños y de usar maquillaje tonos naturales bajos;
- o) Al ingresar o retirar equipos, herramientas, accesorios o EPPI sea propiedad privada o de la institución deben dar aviso al JEFE DE GUARDIA, el mismo que hará constar la novedad en sus respectivas bitácoras;
- p) Hacerse cargo del cuidado, uso y limpieza de sus EPPI recordando que luego de cada emergencia deberá descontaminar el mismo y realizar la respectiva limpieza para evitar riesgos por la contaminación del personal, familiar, manteniéndolos en un lugar ventilado, NO EN DORMITORIOS O ESPACIOS CERRADOS;
- q) Colaborará con todas las actividades que se realicen en la estación, como: aseo de las instalaciones, mantenimiento de equipos, herramientas o accesorios, capacitaciones internas, prácticas, actividades físicas, participación en jornadas deportivas, integraciones bomberiles, operativos; y,



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- r) Ingresará a las instalaciones de la Institución ya sea el Jefe de Bomberos (J1), Subjefe de Bomberos (J2) el voluntario más antigua formara a su personal y dará parte de las actividades.

Art. 32.- PROHIBICIONES: Son prohibiciones del Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora:

- a) Abandonar la guardia sin informar al Jefe de Guardia;
- b) No acatar órdenes y disposiciones legítimas de los superiores;
- c) No registrar el ingreso y salida en los formatos establecidos para llevar el control de horas por guardia;
- d) Contravenir las disposiciones internas emitidas en el presente Reglamento;
- e) Reformar, cambiar, modificar o alterar el uniforme;
- f) Presentarse a la guardia en condiciones impropias de aseo y vestuario;
- g) Utilizar insignias que no hayan sido aprobadas en el Reglamento de uniformes;
- h) Realizar guardias con bomberos rentados o voluntarios, que sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- i) Anticipar criterios o pronunciarse respecto al contenido de informes, o de situaciones que hayan pasado en los siniestros, esto le corresponde emitir solo a las autoridades;
- j) Usar su puesto como voluntario, autoridad, influencia, credenciales, uniformes y/o nombre de la institución para obtener, procurar beneficios o ventajas indebidas para sí, para terceros o para perjudicar a persona alguna;
- k) Realizar capacitaciones o eventos tomándose el nombre de la institución o su uniforme, sin previa autorización de la autoridad de la Institución;
- l) Trato indebido o descortés a las y los compañeros voluntarios o rentados, así como desafiar, amenazar o ultrajar de palabra u obra a los mismos;
- m) No acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la normativa legal;
- n) Concurrir a la estación y/o compañía en manifiesto estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, fumar en el interior de las instalaciones de la institución o presentarse a la guardia en condiciones inadecuadas, el usar sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el interior de las instalaciones del CBZ;
- o) Propagar rumores o hacer comentarios que vayan en desmedro de los intereses del CBZ o del buen nombre y prestigio de sus autoridades;
- p) Fomentar el desorden e incitar a la indisciplina;
- q) Realizar proselitismo político dentro de la institución;
- r) Ingresar como civiles a las estaciones y/o compañías;
- s) Portar y/o ingresar cualquier tipo de armas a las Instalaciones del CBZ;
- t) Daño voluntario de los bienes muebles e inmuebles de la Institución; y,
- u) Pernoctar dos o más voluntarios en una cama, y/o pernoctar dos o más voluntarios con rentados en una cama.

Art. 33.- HORARIO DEL VOLUNTARIO. – El Bombero Voluntario del Cuerpo de Bomberos Zamora, en lo concerniente a las guardias se someterá a las disposiciones internas de horario que la institución lo requiera, cumpliendo 32 horas mensuales.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- a) El ingreso a las guardias será previo aviso al JEFE DE GUARDIA o PERSONAL MÁS ANTIGUO DE LA GUARDIA, el mismo que hará el ingreso en bitácora de la asistencia donde constará fecha de ingreso, hora de ingreso, firma, hora de salida y firma. Cerrando la misma a las 00:00 a partir de esa hora se considerará como guardia nocturna, tomando la pernoctación del voluntario en la estación;
- b) Hora máxima de ingreso a la estación y/o compañías, son a las 22:00;
- c) Cuando se realice la guardia nocturna la o el Voluntaria/o podrá salir de la estación a las 07:00 am;
- d) La formación se realizará en conjunto con el personal rentado en sus guardias para contabilización y conocimiento del SubJefe y Jefes de Guardias, luego se realizara formación de personal voluntarios a cargo del Jefe de Guardia o Personal más antiguo para considerar una planificación de asistencia en emergencias, recordando que la principal obligación de asistencia en emergencias es el personal rentado, en caso de existir controversia informar al SubJefe o Jefes de Guardia;
- e) Se designará un día específico a los voluntarios con el fin de rotación y alternabilidad en las guardias y fomentando la responsabilidad de cumplir primero en el día que se le asigna, pudiendo cumplir guardias en otros días, siendo sumadas a la contabilidad final por mes. Si no puede cumplir el día asignado dará aviso al jefe de guardia o personal más antiguo para que informe a los superiores. Puede pedir apoyo a otro compañero voluntario para cubrir su guardia pudiendo justificarse por una sola vez al mes;
- f) Toda salida que deba hacerse del lugar de la guardia deberá ser justificada previamente, informando al personal más antiguo que se encuentre en la guardia y al jefe de guardia rentado, todo accidente que ocurra al personal que salió de su guardia sin justificación no será responsabilidad de la institución y la sanción será del jefe de guardia y al personal que no informo la salida; y,
- g) Se realizará mínimo 5 horas semanales de guardia diurna y 1 guardia Nocturna de 20:00 a 08:00 (12 horas) sumando un total de 32 horas mensuales.

CAPITULO V

DE LA VESTIMENTA, PRENDAS DE PROTECCION Y CREDENCIALES

Art. 34. - El CBZ de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria dotara a los voluntarios uniformes que comprende:

Uniforme de trabajo:

- Pantalón negro ris-top;
- Camisa tipo polo/ Buzo color rojo (usarla por dentro del pantalón);
- Cinturón tipo rescate;
- Gorra con logo de la institución;
- Botas de color negro con cordones (Llevar calzado limpio);
- Chubasquero completo; y,
- Trajes de EPPI (incendios y actividades de rescate).

Uniforme diario (cada 3 años) para eventos de la institución:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- Camisa roja;
- Pantalón negro;
- Cinturón negro con hebilla plateada con logo de la Institución;
- Zapatos de charol;
- Quepí de color negro; y,
- Chompa.

Art. 35.- DE LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN: El CBZ por medio de la UATH gestionará las prendas de protección a favor de los voluntarios, con el objeto de conseguir su desarrollo profesional y personal y en cumpliendo las normas de seguridad.

Art. 36.- DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN: El CBZ, dotará de una credencial a los voluntarios que cumplen las horas en las guardias.

La pérdida de esta genera la reposición por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

En este sentido el/la titular deberá seguir los siguientes pasos para su reposición:

- Realizar la denuncia de pérdida de documento en la página de la Función Judicial en el siguiente link: <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosEstraviados/público/formulario.jsf>, una vez impreso el formulario de constancia del Sistema de Documentos Extraviados.
- En un plazo de cinco (5) días posteriores a la pérdida de la tarjeta de identificación, los bomberos voluntarios, a través de memorando deberá solicitar a la Unidad Administrativa de Talento Humano la reposición de la credencial, adjuntando el formulario de denuncia en PDF, y aceptando el descuento respectivo por la reposición
- Este trámite generara un costo de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.00) que serán cubiertos por el bombero voluntario.

Art. 37.- DEL REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO: En caso de algún accidente de trabajo la o el voluntario deberá informar a la UATH del CBZ, con la finalidad de reportar el incidente y/o accidente de trabajo, que hayan sufrido en el cumplimiento de sus actividades, acorde a los establecido a los parámetros del seguro de vida de conformidad a lo que dispone el COESCOPE.

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y DE LAS SANCIONES

Art. 38.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas disciplinarias se clasifican en faltas leves, graves y muy graves; y, serán sanciones guardando su proporcionalidad.

Art. 39.- FALTAS LEVES: Se considerarán faltas leves, las siguientes:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- a) Que no observaren compostura o cortesía con un superior;
- b) Que no concurrieren estando de servicio a las formaciones;
- c) Que no asistieren a clases o instrucción, estando obligados a ello;
- d) Que no elevaren partes a los superiores en conocimiento de actos contra los reglamentos;
- e) Que omitan el saludo al superior dentro o fuera del reparto bomberil;
- f) Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un superior;
- g) Realizar reclamos colectivos;
- h) Que cumplieren mal una orden;
- i) Que observaren negligencia en el comando de personal;
- j) Que no transmitieren una orden recibida con la debida oportunidad; y,
- k) Que abandonaren la guardia momentáneamente.

Art. 40.- DE LAS FALTAS GRAVES. - Son consideradas faltas graves:

- a) Que estando de servicio abandonen la guardia;
- b) Reclamar de la sanción impuesta antes de haber cumplido;
- c) Faltar a la verdad en asuntos relacionados con el servicio;
- d) Que tomen arbitrariamente el nombre de un superior;
- e) Reírse o mofarse de un superior;
- f) Que replicaren airadamente a un superior;
- g) Que estando de servicio no concurrieren a las alarmas;
- h) Incitar a los subordinados a cometer una falta, abusando de su jerarquía;
- i) Amonestar o sancionar a un subalterno usando términos injuriosos contra su honor y dignidad;
- j) Imponer castigos no contemplados en los reglamentos;
- k) Ingerir bebidas alcohólicas dentro del cuartel;
- l) Conducir vehículos de la Institución sin estar debida y legalmente facultados;
- m) Ocultar los accidentes o no dar aviso en forma oportuna de las novedades al superior;
- n) Obsequiar o dar en préstamo a personas ajenas a la institución, uniformes, equipos y materiales sin la debida autorización;
- o) Introducir hombres y mujeres al interior de los cuarteles con fines deshonestos;
- p) Elevar partes alterados a la superioridad; y,
- q) Haber recibido capacitación por parte de la institución y no cumplir con el tiempo de servicio ni devengar a la cantidad de Bomberos acorde al nivel de capacitación.

Art. 41.- DE LAS FALTAS MUY GRAVES: Son consideradas faltas atentatorias:

- a) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la institución, sus miembros o sobre sus normas y procedimientos;
- b) Emplear términos descorteses o injuriosos al dirigirse a un superior, sea verbalmente o por escrito;
- c) Hacer peticiones o reclamos empleando términos descorteses o criticando la actitud del superior;
- d) Ultrajar de palabra o por escrito al superior;



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- e) Que promovieren o participaren en actos escandalosos de graves consecuencias dentro de las dependencias de la institución;
- f) Que faltaren de palabra y obra a un superior;
- g) Que se insubordinaren;
- h) Que promovieren o participaren en conspiración para quebrantar la ley y sus reglamentos;
- i) Que tomaren el nombre de un superior con resultados graves;
- j) Que fueren responsables de robo, alteración o sustracción de documentos sin perjuicio del enjuiciamiento penal correspondiente;
- k) Sacar al personal de los repartos bomberiles para actos ajenos al servicio y que estén en contra del orden y la moral;
- l) Permitir o ejecutar actos de usura;
- m) Recibir comisiones; y,
- n) Reincidir en ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenos en el interior del cuartel.

CAPITULO VI

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 42.- FALTAS LEVES:

- a) Censura simple (amonestación verbal);
- b) Censura por escrito (amonestación escrita); y,
- c) Pago de una a dos guardias (no se registrará las horas de las guardias).

Art. 43.- FALTAS GRAVES:

- a) Censura solemne (en presencia del personal formado);
- b) Suspensión temporal en el grado, de ocho a quince días; y,
- c) Pago de tres a cinco guardias.

Art. 44.- FALTAS ATENTATORIAS:

- a) Suspensión temporal en el grado de treinta días; y,
- b) Destitución o baja.

Art. 45.- SUSPENSIÓN EN EL GRADO: La suspensión en grado es la sanción disciplinaria que deja al graduado temporalmente sin el ejercicio de sus funciones. Para el Bombero Voluntario, la sanción la impondrá el Jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 46.- DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES O BAJA: Se destituirá, cesará o se dará de baja de la institución: al personal voluntario del Cuerpos de Bomberos Zamora por las siguientes causas:

1. Por solicitud voluntaria formalmente presentada;
2. Por fallecimiento;
3. Por insubordinación o faltas graves contra la disciplina, calificada por el Comisión de Administración Disciplinaria;



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

4. Por incompetencia profesional decretado por el Comité de Administración y Planificación;
5. Por incapacidad absoluta y permanente;
6. Por sentencia condenatoria de conformidad con lo prescrito en el Código Penal;
7. Por haber sido sancionado 2 veces con suspensión del respectivo grado o funciones;
8. Por haber sido reprobado en dos cursos bomberiles realizados en el país o en un curso realizado en el exterior, sin perjuicio de las responsabilidades económicas;
9. Por desempeñar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, o de sustancias alucinógenas o estupefacientes;
10. Por permitir el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes estando de guardia; y asistir al trabajo bajo la influencia de los mencionados casos;
11. Por abandono de las guardias por más de 15 días en los voluntarios sin justificación alguna;
12. Por injuriar gravemente de palabra u obra a un superior o subalterno;
13. Que fueren responsables de robo, alteración o sustracción de documentos, sin perjuicio penal correspondiente;
14. Por adquirir bienes sin cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos respectivos;
15. Por haber sido sancionado por el delito de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito; y en general, recibir cualquier clase de dádiva, beneficio o dinero; y,
16. Por incurrir durante el lapso de un año, en más de dos infracciones que impliquen sanción disciplinaria.

Art. 47.- DE LA CAPACIDAD PARA SANCIONAR: La capacidad para sancionar estará determinada por el grado que ostenta el superior que sanciona hacia sus subalternos.

Art. 48.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES: El Jefe de Bomberos, el Sub Jefe, y los jefes de Guardia podrán imponer todos los tipos de sanciones contempladas en este reglamento, a excepción de la baja, que será privativa de la Comisión de Administración Disciplinaria.

Art. 49. - POTESTAD SANCIONATORIA: La Comisión de Disciplina del Cuerpo de Bomberos Zamora, conocerá todas las faltas disciplinarias cometidos por el Bombero Voluntario, para resolver los hechos presumiblemente constitutivos de infracción disciplinaria, y sancionar conforme al presente reglamento, y demás normativas relacionadas con la misma.

El procedimiento sancionatorio se regirá por el reglamento que emita el CBZ, para el efecto.

CAPITULO VII

DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Art. 50. - Es responsabilidad de los Cuerpos de Bomberos, realizar la planificación de proceso de selección para formación del personal, en donde conste los instrumentos de planificación del proceso.

Art. 51.- El Cuerpo de Bomberos Zamora realizará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de Bombero Voluntario de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.

El CBZ estará a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes de Bomberos Voluntarios, se deberá cumplir con las siguientes etapas:

- Convocatoria;
- Selección; y,
- Admisión.

Art. 52.- INGRESO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.- Quien aspire ingresar al Cuerpo de Bomberos Zamora en calidad de Bombero Voluntario, se someterá a las normas y procedimientos de selección y reclutamiento, que al efecto disponga la Unidad Administrativa de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Para ese efecto, el aspirante acreditará el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento o extranjero naturalizado;
- b) Tener título de bachiller;
- c) Haber cumplido mínimo 18 y máximo 35 años de edad;
- d) Estatura mínima de 1.50 mtrs. en mujeres y 1.60 mtrs. en hombres;
- e) Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos;
- f) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra;
- g) No haber sido dado de baja por ningún concepto en las otras Entidades de Seguridad Ciudadana ni en las Fuerzas Armadas;
- h) Aprobar el respectivo curso de formación; y,
- i) Otros requisitos que prevean la Ley para el efecto.

Art. 53.- De la Selección: El Cuerpo de Bomberos Zamora efectuará el siguiente procedimiento para la selección de los aspirantes a Bombero Voluntario:

1. Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Zamora;
2. Publicación de la convocatoria en medios de difusión masiva;
3. Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada a la unidad de talento humano del CBZ;
4. Revisión de certificados médicos entregados por los postulantes;



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

5. Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas a los aspirantes;
6. Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
7. Entrevista Personal;
8. Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora de cumplimiento de requisitos; y,
9. Publicación de aspirantes a bomberos voluntarios aprobados para el ingreso a formación del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 54.- De la Admisión: los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica que se brindará de forma gratuita por el CBZ, por un periodo de tres meses en las instalaciones de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Una vez el aspirante culmino y aprobó satisfactoriamente el proceso de formación y capacitación impartido por el personal de instructores del CBZ, la institución bomberil enviará a la Escuela y/o Academia de Bomberos certificada por la Secretaria de Gestión de Riesgos, con la finalidad de obtener el certificado de Bombero 1.

SEGUNDA. - El Cuerpo de Bomberos Zamora, dotará del seguro de vida al Bombero Voluntario dentro del proceso de formación y capacitación, con la finalidad de resguardar el ingreso económico de manera directa al afectado, o a los herederos, sobre cualquier causa.

TERCERA. - Entiéndase que serán Bomberos Voluntarios los postulantes que haya cumplido con el proceso de formación y capacitación, y a los Bomberos Voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Zamora y de la Empresa Pública "CBGADMZ E.P", que hayan cumplido con el proceso de reintegro al Cuerpo de Bombero Zamora, indicado en la disposición transitoria primera del presente reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. - El reintegro de los Bomberos Voluntarios del extinto Cuerpo de Bomberos de Zamora y de la extinta Empresa Pública "CBGADMZ E.P", al Cuerpo de Bomberos Zamora deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Solicitud de reintegro, dirigido al Jefe del CBZ;
2. Copia de cédula y certificado de votación;
3. Hoja de vida registrada en el Ministerio del Trabajo;
4. Copia de Licencia de conducir profesional, (opcional);
5. Copia del Título académico alcanzado;
6. Que no supere la edad de 50 años establecida en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
7. Alta de Bombero Voluntario del extinto Cuerpo de Bomberos de Zamora y de la extinta Empresa Pública "CBGADMZ E.P", o a su vez una certificación por parte de uno de los bomberos de carrera que certifiquen que fue Bombero Voluntario de las extintas entidades.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

EL Bombero Voluntario del extinto Cuerpo de Bomberos de Zamora y de la extinta Empresa Pública "CBGADMZ E.P", que haya cumplido con estos requisitos, deberá presentar en carpeta de color rojo en la secretaría de jefatura del CBZ, para su respectivo análisis.

La Máxima autoridad, tendrá el plazo de 15 días para resolver la admisión o no del recurrente.

Dada, en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Sbte. (B) Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBERO ZAMORA